


2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1034085-20

SANTA FE, 25 de junio de 2020

VISTAS estas actuaciones en las que la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico solicita la aprobación del Código de Convivencia de la Escuela Secundaria de la UNL y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Enseñanza Preuniversitaria, mediante Acuerdo CEPU N°11/19 dispuso por unanimidad la creación de dicho Código, a fin de contribuir a la formación y logro de aprendizajes significativos de la Escuela Secundaria;

Que por Resolución C.S. N°168/19 -artículo 8°, se estableció “encomendar a los establecimientos educativos la redacción de un Código o Reglamento de convivencia propio para cada uno, el que deberá ser aprobado por el Consejo Superior, previo tratamiento por el Consejo de Enseñanza Preuniversitaria”,

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y no ha formulado objeciones sobre el particular;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48° inciso c) del Estatuto de esta Universidad así como lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Código de Convivencia de la Escuela Secundaria, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese, comuníquese por Secretaria Administrativa y pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico para su conocimiento y demás efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 163



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXPT.E.N°: REC-1034085-20

-2-

Escuela Secundaria UNL

CÓDIGO DE CONVIVENCIA

Introducción

El presente documento constituye un Código normativo para la Comunidad Educativa de la Escuela Secundaria de la Universidad Nacional del Litoral (ESUNL). Toda comunidad necesita pautas para una buena convivencia, en este sentido la escuela requiere que todos sus integrantes se sientan comprometidos para cumplirlas y hacerlas cumplir. El objetivo común que une estas normas es contribuir a la formación y al logro de aprendizajes significativos de los estudiantes miembros de la Escuela Secundaria de la UNL, posibilitando el desarrollo sociocultural y todo lo que eso implica, no sólo enfocándose en saberes intelectuales como el humanístico, artístico y científico sino también en lo relacionado con su buen comportamiento, en lo ético y afectivo como como sujetos de derecho y obligaciones protagonistas de su formación y responsables de su vida democrática.

Es así como la implementación del Código de Convivencia se conecta con la visión de la democracia y favorece que los estudiantes desarrollen competencias como ciudadanos para “ (...)aprender a diferenciar el espacio público del espacio privado; descubrir el sentido de la norma y su importancia de que sean respetadas; valorar la equidad y la justicia en su formulación y aplicación; aprender a participar responsablemente; descubrir la existencia de intereses comunes y su coherencia con los intereses individuales; vivenciar el significado democrático del poder, que supone una construcción de sociedad entendida como contrato social; vivenciar el sentido y la importancia de representar a otros y ser representado; comprender que todos somos depositarios de derechos y deberes; vivenciar el valor de la igualdad ante la ley, la no discriminación, y, descubrir que un ambiente democrático estimula la expresión de las diferencias (...)”¹

1

Normas de Convivencia: Renovación del Código Normativo sobre Convivencia Escolar. PNCE (Programa Nacional de Convivencia). Cuaderno II. Ministerio de Educación Presidencia de la Nación. Disponible en:
http://www.oei.org.ar/lineas_programaticas/documentos/valores/NormaConv1.pdf [Consultado 6 de Setiembre 2016 en línea]

2



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXpte.N°: REC-1034085-20

-3-

El presente Código de convivencia se encuadra dentro de: las Constituciones Nacional y Provincial; Tratados Internacionales, las Convenciones sobre los derechos del Niño² - ONU A. G. Res. 44/25 Dpc. A/44/49 (1989); la Ley N° 25.592 “Actos discriminatorios” Decreto 1086/2005. “Hacia un Plan contra la Discriminación”; la Ley de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (N° 26.061); la Ley de Educación Nacional N° 26206 y los Lineamientos Políticos y estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria (CFE N° 84/09 y 93/09 Anexo) y el Régimen de Sanciones y Procedimiento para Alumnos de las Escuelas Preuniversitarias de la UNL creado por el Consejo Superior de Enseñanza Preuniversitaria y aprobado por Resol. N.º 168 del Consejo Superior UNL.

Bajo este marco legal, el Código de Convivencia se constituye en un modo de concebir las prácticas institucionales en el cual todos sus actores se involucran en la vida escolar, y en donde los adolescentes y jóvenes son sujetos de derecho.

I. FUNDAMENTOS

La convivencia escolar requiere de prácticas sociales y pedagógicas, así como de una estructura y organización sólida en el trabajo cotidiano. Esto se hace posible mediante un marco de acuerdos que ayude a regular y orientar dichas prácticas, al igual que los comportamientos de los distintos actores en pro de una convivencia inclusiva, pacífica y democrática. Es un proceso dinámico que no solo se refiere a la simple coexistencia entre las personas, sino que debe verse reflejado en las acciones individuales y colectivas que afectan el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas, los buenos tratos, el diálogo, aprecio y reconocimiento de la diversidad en sus diferentes manifestaciones ; el estímulo hacia los valores democráticos para la construcción de una cultura de la paz.

En este sentido, la convivencia en la Escuela Secundaria de la UNL será abordada desde tres dimensiones relacionadas entre sí:

2

“ Para los efectos de la presente Convención, se entiende por Niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Art. 1).

3



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-4-

Convivencia Inclusiva: en la cual se reconoce el derecho a la dignidad de las personas por el simple hecho de serlo, no importando su religión, etnia o nacionalidad, condición social, edad, género, habilidades, condiciones de salud, identidad de género o cualquier otra característica personal.

Convivencia democrática: la cual implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva. De este modo se priorizará como forma de gestionar los desacuerdos y los conflictos a través de la vía pacífica, priorizando el diálogo, la negociación, la comunicación, el consenso, la participación, la deliberación y la toma de decisiones encaminadas hacia el bien común.

Convivencia pacífica: referida a la capacidad de establecer relaciones personales y colectivas basadas en el aprecio, el respeto y la tolerancia, la prevención y atención de conductas de riesgo, el cuidado de los espacios, del medio ambiente y los bienes comunes, como así también en la reparación del daño si lo hubieran permitido.

De esta forma se espera que toda persona sea capaz de dar respuesta pacífica a los conflictos que se presentan en el aula y la escuela, usando el diálogo como herramienta fundamental para abordar las situaciones de desencuentro entre dos o más integrantes de la comunidad educativa, así como el respeto y cumplimiento de normas a partir de los derechos humanos.

Esta forma de abordaje de la convivencia hace referencia a un enfoque centrado en generar en los estudiantes la capacidad para la toma de decisiones responsables, respetando su autonomía y sentido crítico, de tal manera que internalice el sentido de las normas y desarrollen habilidades para convivir.

Por todo lo anteriormente mencionado, el Código de Convivencia cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (estudiantes, docentes, no docentes y padres) emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es por lo tanto una construcción colectiva y dinámica, en donde todos, jóvenes y adultos son sujetos de obligaciones y derechos, donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en ese marco, de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la Comunidad Educativa, privilegiando el respeto y protección de la vida privada y pública.





2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXPT.E.N°: REC-1034085-20

-5-

En virtud de ello, el Código de Convivencia tiene como propósitos:

- Orientar acciones hacia el respeto por la vida, los derechos y las restricciones de cada persona, la resolución no violenta de conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias;
- Promover las relaciones pluralistas, basadas en la reciprocidad y el respeto mutuo;
- Prever y regular la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de diálogo y consulta en relación con la convivencia escolar.
- Redefinir el concepto de disciplina como paradigma, comprendiendo que el alumno disciplinado no es aquel que obedece por imposición, sino aquel que es capaz de tomar decisiones responsables en favor del bien común, capaz de autorregularse y de actuar en razón de las consecuencias para los otros involucrados, comprendiendo el sentido y respeto de las normas.
- Instituir un sistema de medidas disciplinarias dentro del proceso educativo que posibilite al adolescente hacerse responsable de sus actos.

Nuestro compromiso como Institución Escolar es educar a todos los estudiantes a través de un proceso participativo, innovador e integrador a los fines de favorecer aprendizajes significativos en un clima de respeto mutuo, con igualdad de oportunidades para todos, aceptando las diferencias individuales y basando todo el quehacer educativo en los principios de Calidad, Equidad y Participación.

Para que todos los adolescentes que ingresan a la Escuela Secundaria de la UNL, permanezcan en ella recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todos los actores de la comunidad educativa.

Se trabajará sobre principios y valores que la ESUNL fortalece y consolidará para el desarrollo personal e integral de los estudiantes. En este sentido se recuperan como ejes centrales a la convivencia valores como: Respeto; Autonomía; Tolerancia, Responsabilidad y búsqueda del Bien Común.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXPT.E.N°: REC-1034085-20

-6-

El enfoque de la convivencia escolar contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo del conocimiento, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de poder tomar decisiones personales y de anticiparse a situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, resguardando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este aspecto, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino a formar para actuar anticipadamente.

II. DE LOS FINES EDUCATIVOS

El presente Código normativo regula la convivencia y el buen comportamiento de los estudiantes de la Escuela Secundaria de la UNL. Con este propósito esta normativa tiene como fines educativos:

- Respetar y valorar las ideas y creencias distintas de las propias y reconocer el dialogo como fuente de superación de diferencias.
- Respetar las decisiones institucionales provenientes de todos los actores escolares (directores, docentes, preceptores, no docentes).
- Fortalecer una identidad positiva en relación con el trabajo y el aprendizaje significativo.
- Desarrollar la capacidad de esfuerzo y la perseverancia como factores personales claves de metas propuestas.
- Promover una adecuada autoestima, la confianza en sí mismo y un sentido positivo de la vida.
- Desarrollar la capacidad de resolver problemas, la creatividad y la capacidad de auto aprendizaje.
- Reconocer conductas y actitudes que favorezcan la convivencia escolar tales como: respeto, responsabilidad, tolerancia y solidaridad.
- Valorar la atención, la escucha activa y dialogo como medio y como clima fundamental en la resolución de problemas.
- Profundizar la reflexión respecto de las inquietudes y sentimientos relacionados con los cambios en el aspecto físico y conductual favoreciendo la captación y valoración de sí mismo y de los demás.

6



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXPTÉ.N°: REC-1034085-20

-7-

- Desarrollar habilidades para participar de manera activa y con iniciativa en el ambiente escolar.

III. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La Escuela Secundaria de la UNL reconoce y garantiza los siguientes derechos:

- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad en conformidad con los principios y valores fijados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir una educación que les ofrece oportunidades para su formación y desarrollo integral; una atención adecuada y oportuna, atendiendo y respetando las diferencias individuales.
- Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- Usar todas las dependencias de la Institución, adecuadas para su trabajo diario,(espacios de conocimiento, sala de lectura, biblioteca , laboratorio , SUM, Gimnasio, etc.), preservando su uso y finalidad.
- Ser escuchado/a antes de ser sancionado/a y su vez recibir, de parte de la institución, una justificación adecuada y fundamentada de las eventuales sanciones que se le apliquen, en el marco del procedimiento de aplicación de sanciones previsto en la normativa pertinente.
- Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares que se canalicen a través de las vías de comunicación correspondientes.
- Representar a la institución en actividades deportivas, culturales, académicas, con previa autorización de la Escuela y de los Padres, tutor y encargado.
- Conformar las asociaciones estudiantiles de carácter político/gremial, asegurando el derecho a la participación en las mismas.

7



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXPT.E.N°: REC-1034085-20

-8-

IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes de la Escuela Secundaria de la UNL:

1. **Presentación personal:** Deben cuidar en todo momento el orden y limpieza de su persona y de la vestimenta escolar, siendo ésta adecuada a la institución:

- Chomba o remera con el logo de la escuela o chomba o remera de colores permitidos (blanco, turquesa como color institucional, o azul).
- Pantalón Jeans azul (Sin roturas)
- Se acepta el uso de pantalón de buzo azul durante el período invernal; durante la estación estival, puede usarse pollera pantalón color azul (no de Jean) y bermuda de jean de color azul (sin roturas).
- Se permitirán abrigos de colores lisos y en tonos oscuros.
- Solo se permitirá el uso de ropa identificatoria de agrupaciones estudiantiles en la semana previa a los acontecimientos referidos a elección de Centro de Estudiantes e Inter Polis, salvo el período de veda dispuesto al efecto.

La vestimenta para las Clases de Educación Física:

- Pantalón o short deportivo . El short deberá ser holgado no permitiéndose el uso de calzas.
- No se permitirá vestimentas con estampes de clubes de fútbol ni uso de camisetas de clubes deportivos.

La vestimenta para las Clases de Danza:

Los estudiantes asistirán con pantalón largo deportivo o de otro estilo que posibilite la comodidad en los movimientos (**No de Jean**, aunque fuese elastizado), remera larga y uno o dos pares de medias. Los estudiantes se cambiarán antes de ingresar a la clase y al finalizar la misma volverán a colocarse la vestimenta escolar.

8



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXpte.N°: REC-1034085-20

-9-

La vestimenta para las Clases en el Laboratorio:

Todos los estudiantes deben asistir a las clases de laboratorio con un guardapolvo blanco para resguardo de la vestimenta institucional, respetando las normas sobre Higiene y Seguridad correspondientes.

La vestimenta para actos protocolares:

Todos los estudiantes deberán asistir con camisa blanca, jean azul sin rotura o desgastados, zapatos negros.

Estas especificaciones, en cuanto a la vestimenta, son de **carácter obligatorio**. En el caso de no cumplir con lo establecido en el Código de Convivencia se aplicará en primera instancia un apercibimiento oral; de incurrir nuevamente en la falta se efectuará un apercibimiento escrito; y como última medida no se le permitirá al estudiante ingresar a la Institución, en el marco de la normativa vigente para tales efectos.

Queda prohibido la portación, uso y exhibición de objetos de valor y/o accesorios y/o similares en el ámbito de esta Institución. La pérdida, rotura o sustracción de dichos elementos que se ingrese/n en violación a la presente disposición, eximirá de responsabilidad civil, administrativa o penal al establecimiento educativo.

2. Comportamiento: Los estudiantes deberán mantener las buenas relaciones con sus pares, docentes y no docentes a través de un vocabulario que demuestre respeto hacia las personas y en general con la Comunidad educativa.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXPT.E.N°: REC-1034085-20

-10-

Las faltas de conductas observadas en el aula, comedor, y demás dependencias de la institución escolar, así como en el Predio UNL- ATE, serán consideradas bajo el Art. 2 del Régimen de Sanciones y procedimiento para alumnos de las escuelas preuniversitarias de la UNL (Resol. CS N.º 168)

Todos los estudiantes deberán respetar las normas básicas de Higiene y Seguridad de trabajo en el Laboratorio.

3. **Puntualidad:** Los estudiantes deben ingresar al establecimiento con hasta 5 minutos de anterioridad al toque de timbre. En casos excepcionales se permitirá el ingreso 15 minutos antes del toque del timbre. En este caso, el Padre/Madre, Tutor o Encargado deberá elevar una nota indicando los motivos de tal solicitud.

4. **Cuaderno de Comunicaciones:** Es deber del estudiante y de **carácter obligatorio**, concurrir a la escuela con el cuaderno de comunicaciones, ya que el mismo permite mantener la comunicación entre la Institución, y el estudiante, así como entre la institución y la familia.

V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE/MADRE/TUTOR/ENCARGADO

Tienen **Derecho** a:

- Que sus hijos/as reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos considerados en el Proyecto Educativo Institucional de la ESUNL.
- Conocer clara y oportunamente el Código Convivencia y el Reglamento de Enseñanza.
- Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su hijo/a en relación a:

a. Conducta





-11-

- b. Falta de Puntualidad al inicio de la jornada, cambio de hora y después de recreo.
 - c. Inasistencias.
 - d. Presentación personal.
 - e. Desempeño escolar.
 - f. Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.
 - g. Disposiciones administrativas
- Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal Directivo, Docente y Administrativo en los horarios establecidos para tales efectos, solicitando la entrevista con 24 horas de antelación, y en casos particulares solicitar del mismo modo entrevista con el Equipo de Orientación.

Tienen las siguientes **Obligaciones**:

- Acompañar en la educación de sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo Institucional y normas de funcionamiento del Establecimiento.
- Cumplir con los compromisos asumidos con la Institución Educativa.
- Mantener siempre un trato respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Asistir a todas las reuniones y entrevistas que sean citados por el Establecimiento.
- Informar, cuando sea necesario mediante nota a la Dirección, si el estudiante lleva adelante algún tratamiento particular médico o similar y/o específico con especialistas.
- Revisar y firmar diariamente el cuaderno de comunicaciones.
- Acceder a sugerencias e indicaciones de los equipos de trabajo de la escuela para la mejora del comportamiento y/o del desempeño académico de su hijo/a.





2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXPT.E.N°: REC-1034085-20

-12-

- Mantener una actitud de diálogo para una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del alumno/a.
- Conocer y comprometerse a respetar acuerdos y disposiciones adoptados por la Institución Educativa.
- Exigir a su hijo/a el cumplimiento de las normas de la Institución Educativa.
- Matricular a su hijo/a de acuerdo a las formas administrativas que así lo establezca la Institución.
- Comunicar oportunamente y por escrito cualquier cambio de domicilio y/o teléfono durante el año y/o cualesquier otro dato o información de las oportunamente requeridas al momento de la inscripción o reinscripción.
- Responsabilizarse de las inasistencias de su hijo/a, poniendo al día de los contenidos tratados por el profesor/a durante la ausencia a clases.
- Respetar el siguiente circuito de comunicación institucional ante problemas disciplinarios y /o académicos: En caso que el Padre/Madre, Tutor o Encargado solicite una entrevista con Directivos, Equipo de Orientación, Docentes o Preceptores, la misma deberá ser pedida mediante una nota en el cuaderno de comunicaciones indicando el motivo de la misma. El preceptor posteriormente efectuará el aviso del día y horario en que se llevará a cabo.
- Conocer y respetar los criterios administrativos y metodológicos aplicados en el Reglamento de Enseñanza de la ESUNL.
- Fortalecer la responsabilidad del estudiante a que se presente con sus materiales y útiles necesarios para el desarrollo de cada Asignatura-Seminario-Taller-Ateneo.
- Conocer el Régimen de Evaluación propuesto en el Reglamento de Enseñanza de la ESUNL.
- Retirar del Establecimiento personalmente al alumno/a cuando sea estrictamente necesario y firmar el Registro de Salidas.
- Respetar los horarios de salida de los estudiantes, retirándolos puntualmente en el caso que corresponda.

12



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXPT.E.N°: REC-1034085-20

-13-

- Enviar los Certificados correspondientes a Preceptoría cuando así corresponda ante la inasistencia.
- Devolver o cancelar en su valor actual los bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de la actuación incorrecta de sus hijos, como asimismo los gastos por daños a las personas y a sus bienes.

VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE GESTIÓN, PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y PRECEPTOR

Derechos de los **Profesionales de la Educación**:

- Trabajar en un ambiente de respeto, armonía y tolerancia.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Proponer iniciativas para el progreso del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea.

Obligaciones de los **Profesionales de la Educación**.

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Desarrollar las tres funciones sustanciales propuestas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral que contempla Enseñanza, Investigación y Extensión.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación con los mismos y demás miembros de la comunidad educativa.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXPT.E.N°: REC-1034085-20

-14-

- Mantener comunicación periódica con el Equipo de Orientación, generando mayor fluidez a los fines del conocimiento del alumno y cuando se requiera realizar derivaciones correspondientes a dicho Equipo.

Derechos de los **Profesionales del Equipo de Orientación:**

- Desempeñar sus funciones en un clima armónico y con libertad en sus campos idóneos.
- Proyectar actividades, tareas y otras orientaciones que favorezcan el Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar entrevistas individuales y / o grupales a alumnos sin autorización previa; como estrategia propia de la labor profesional.
- Mantener el diálogo con todos los miembros de la institución coordinando pautas de trabajo, seguimiento e intervenciones.
- Realizar articulaciones y / o derivaciones en situaciones que así lo requieran.
- Ser escuchados y respetados por el resto de la comunidad educativa.
- Participar en el Consejo Consultivo en la determinación de medidas disciplinarias o de conjunto que contribuyan al mejoramiento de la convivencia.

Deberes de los **Profesionales del Equipo de Orientación:**

- Desempeñar sus funciones de acuerdo a su perfil profesional.
- Sostener el diálogo con todos los miembros de la institución educativa.
- Intervenir en los casos que fueran requeridos.
- Elaborar informes / actas de intervenciones.

14



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-15-

- Pautar y recibir a padres que soliciten entrevistas con el equipo.
- Escuchar y orientar en la tarea / planificación docente.
- Acompañar al alumno desde su etapa de ambientación.
- Realizar seguimientos, orientaciones, derivaciones, articulaciones.
- Asesoramiento técnico – didáctico a los alumnos de 5° año en su etapa de orientación vocacional.
- Celebrar reuniones periódicas con preceptores para el conocimiento de datos relevantes.
- Celebrar reuniones y articulación de trabajo cuando fuese requerido con el Equipo de Gestión.

Derechos de los **Preceptores**:

- Ser escuchados, respetados y apoyados por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Trabajar en un ambiente de cordialidad y camaradería.
- Participar en distintas comisiones de trabajo para la elaboración e implementación de reglamentaciones institucionales que contribuyan al mejoramiento de la convivencia.
- Intervenir en situaciones de conflicto con cualquier estudiante de la escuela.
- Participar en las reuniones de personal docente para acordar estrategias de funcionamiento adecuadas.
- Capacitarse permanentemente en el área de su trabajo.

Obligaciones de los **Preceptores**:





2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXPT.E.N°: REC-1034085-20

-16-

- Desempeñar el cargo con responsabilidad y comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional.
- Desempeñar las tareas administrativas de apoyo al área de alumnado.
- Percibir y transmitir a quien corresponda información relevante y significativa de los estudiantes.
- Intervenir, en primera instancia, en situaciones conflictivas como interlocutores entre las partes y/o derivar al equipo de trabajo correspondiente para superar las problemáticas surgidas.
- Apoyar y colaborar en distintas tareas con los docentes.
- Actualizar y mantener al día la documentación perteneciente a los estudiantes y su desempeño académicos.
- Acompañar en tareas especiales a los grupos de estudiantes en caso de ausencia de los profesores, y/o salidas educativas.
- Llevar el control de las inasistencias de los estudiantes.
- Mantener contacto fluido con los Padres/Madres, Tutores o Encargados para informar sobre temas de conducta, inasistencia, valoraciones de desempeños, etc.
- Aplicar el Régimen de Sanciones y procedimiento para alumnos de las escuelas preuniversitarias de la UNL (Resol. CS N.º 168).
- Sostener comunicación fluida con el Equipo de Orientación, colaborando en el registro de situaciones particulares para su posterior atención y seguimiento.

El Equipo de Gestión de la Institución Educativa tiene el Deber de:

- Conducir la implementación del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento que dirige.
- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.

16



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



NOTA N°:
EXpte.N°: REC-1034085-20

-17-

- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas institucionales.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

El **Equipo de Gestión** de la Institución Educativa tiene el Derecho de:

- Efectuar las modificaciones pertinentes al Proyecto Educativo Institucional, sin perder el enfoque original y adaptarlo a las actualizaciones de los distintos campos del conocimiento.
- Actualizar el Código de Convivencia y el Reglamento de Enseñanza de la Institución, en función de actualizaciones en el Diseño Curricular y de las evaluaciones del Proyecto Educativo Institucional.

VII. DE LAS SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS

Los deberes planteados a los estudiantes se traducen en una forma de comportamiento positiva en los mismos, por lo que su incumplimiento, determinará la aplicación del Régimen de Sanciones y Procedimiento para alumnos de las escuelas preuniversitarias de la UNL (Resol. CS N.º 168). (Ver anexo)

Toda situación no prevista en el presente Código será puesta a consideración para su evaluación al Consejo de Enseñanza Pre-Universitaria.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1034085-20_163** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.